



## ETICA

### CODIGO DE ETICA Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL

En el cual se reglamentan las actividades académicas de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos a fin de regular las relaciones entre las Escuelas y sus Estudiantes.

#### **CAPITULO I DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ASIGNATURAS**

**ARTICULO 1:** El estudiante de la Escuela de Turismo y Azafatas, requiere haber sido oficialmente admitido, en concordancia con los requisitos de inscripción vigente de la Escuela y los trámites de matrícula financiera y académica correspondiente.

Parágrafo 1: El estudiante accede a un programa académico luego de su proceso de admisión.

Parágrafo 2: En la Escuela de Turismo y Azafatas existe la modalidad educativa presencial y sabatina.

**ARTICULO 2:** La admisión de los estudiantes dependerá exclusivamente de criterios de la Escuela; para ello la Escuela establecerá políticas que garanticen la igualdad de oportunidades, referente a la Academia de Vuelo en aire la institución se reserva el derecho de admisión previa evaluación del comportamiento del estudiante..

**ARTICULO 3:** El estudiante recibirá en la semana inicial de cada período académico los programas de las asignaturas en que esté matriculado, en los cuales se expresen objetivos, contenido, intensidad horaria, requisitos, métodos de trabajo, formas de evaluación, bibliografía recomendada. De esta información será responsable la Escuela.

Parágrafo: La Escuela expedirá anualmente un catálogo donde aparecerá la estructura académica y administrativa de ella, las funciones de cada una de las dependencias, el diseño curricular de cada programa académico, así como las descripciones, revisadas y actualizadas, de todas las asignaturas que ella ofrecerá durante el año.

**ARTÍCULO 4:** Para matricular una asignatura, el estudiante deberá cumplir con los requisitos que defina la Escuela.

#### **CAPITULO II DE LAS INSCRIPCIONES, ADMISIONES Y MATRICULAS**

##### **DE LAS INSCRIPCIONES:**

**ARTÍCULO 5:** Para inscribirse en la Escuela de Turismo y Azafatas, el aspirante deberá cumplir los requisitos vigentes.

Parágrafo: La Escuela se reserva el derecho de seleccionar entre los aspirantes a quienes serán sus estudiantes para cada período académico.

**ARTICULO 6:** La inscripción es el acto en el cual el aspirante solicita a la Escuela se le evalúe con el fin de ser admitido como estudiante.

Parágrafo: Para la inscripción el aspirante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Cancelar los derechos de inscripción con vigencia de una año
- b) Diligenciar el formulario de inscripción
- c) Presentar entrevista
- d) Presentar un examen de conocimiento



## ETICA

**ARTICULO 7:** La Escuela se reserva el derecho de abrir o no un programa o un grupo, según el número mínimo de estudiantes que el Consejo directivo haya establecido para su apertura.

### DE LAS ADMISIONES

**ARTICULO 8:** Las políticas de admisión serán trazadas por el Consejo Directivo y su aplicación será responsabilidad de la Coordinación Académica, quien resolverá las consultas que se sometan a su consideración.

**ARTICULO 9:** Para ser admitido el aspirante inscripto a un programa de estudio, como mínimo, deberá haber cursado y aprobado o validado el grado 9° de Educación Formal. Además, deberá presentar y aprobar todos los requisitos de la inscripción y cumplir con los otros requerimientos que se exija para su respectivo programa.

Parágrafo: El aspirante admitido podrá cursar los grados 10° y 11° de bachillerato simultáneamente con el programa académico al cual aspira.

### DE LAS MATRICULAS

**ARTICULO 10:** La matrícula es el acto voluntario por el cual la Escuela otorga el carácter de estudiante a quien ha sido seleccionado y éste, al firmar, se compromete a cumplir las normas y reglamentos de la Escuela.

Parágrafo 1: La matrícula debe efectuarse personalmente por el estudiante interesado. En caso de ser menor de edad, deberá matricularse en compañía de su representante quien será mayor de edad.

Parágrafo 2: Según las condiciones académicas o disciplinarias de los estudiantes, la matrícula puede ser una de las siguientes:

- a) Matrícula Regular: Es la matrícula que se le otorga al estudiante con todos los derechos y deberes estipulados por el Reglamento Estudiantil de la Escuela.
- b) Matrícula Condicional: Es la matrícula que se le asigna al estudiante que está sometido al cumplimiento de los requerimientos disciplinarios y académicos especiales fijados por la Escuela a través de sus autoridades y en particular por el Comité Académico.

**ARTICULO 11:** La matrícula confiere el derecho a cursar el programa de formación previsto para el respectivo período académico y deberá renovarse dentro de los períodos señalados por la Escuela.

**ARTICULO 12:** La matrícula causa pago de derechos a la Escuela, los que serán determinados por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 13:** En cuanto al costo de la matrícula, ésta se clasifica en dos modalidades:

- a) Matrícula Ordinaria: Es la que se realiza dentro de las fechas fijadas para tal fin y que se encuentran establecidas en el programa de actividades curriculares y extracurriculares.
- b) Matrícula extraordinaria: Es la que se realiza fuera de las fechas fijadas para tal fin e igualmente, se encuentran establecidas en el cronograma de actividades curriculares y extracurriculares.

Parágrafo: Toda matrícula realizada extemporáneamente causa el pago de derechos adicionales a la Escuela cuyo monto será fijado por el Consejo Directivo.



## ETICA

**ARTICULO 14:** Después que el estudiante ha pasado las etapas de inscripción y admisión para matricularse deberá cumplir en cualquiera de sus modalidades de matrícula, con los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar el formulario de orden de matrícula financiera
- b) Presentar fotocopia del documento de identificación
- c) Presentar fotocopia de Acta de Grado de Bachiller autenticado en cualquier modalidad o constancia de estar cursando décimo o el último año de bachillerato
- d) Presentar 3 fotografías a color 4x4 cm.
- e) Presentar pruebas del ICFES
- f) Presentar tarjeta militar

Parágrafo: Para el estudiante que ingresa a semestres superiores deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Paz y salvo por todo concepto con la Escuela
- b) El carné estudiantil
- c) Seguro de salud contra accidentes vigente

**ARTICULO 15:** El estudiante solo puede asistir a clases y presentar las pruebas de evaluación en el grupo en el cual está matriculado. En caso de presentarse alguna excepción, esta será aprobada por la Coordinación Académica.

### CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DERECHOS:

**ARTÍCULO 16:** El estudiante de la Escuela tiene derecho a:

- a) Recibir de la Escuela servicios académicos y de bienestar, de acuerdo con su matrícula.
- b) Examinar, discutir y expresar con toda libertad, las ideas o los conocimientos dentro del orden y respeto a las personas.
- c) Recibir un tratamiento respetuoso por parte de los directivos, profesores, empleados y compañeros.
- d) Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen responsabilidad docente y directiva.
- e) Contar con el debido proceso, en las acciones administrativas y académicas de la Escuela relacionadas con los aspectos disciplinarios.
- f) Presentar por escrito ante las autoridades de la Escuela, reclamaciones respetuosas, siguiendo el conducto regular establecido.
- g) Expresar libremente las ideas y examinar los conocimientos dentro del respeto a la opinión ajena y cátedra libre, proponiendo alternativas de solución.
- h) Recibir la instrucción y formación integral que le permita su desarrollo y crecimiento personal
- i) No ser objeto de discriminación de ninguna naturaleza.
- j) Crear grupos que fomenten actividades culturales, profesionales y deportivas que no afecten los fines y organización de la Escuela.
- k) Asociarse con fines culturales, profesionales o gremiales.
- l) Disponer de condiciones materiales, psicológicas, ambientales, de estudio y tiempo, adecuadas para el cumplimiento de sus procesos de formación.
- m) Disfrutar de los programas y servicios de bienestar estudiantil, entendidos como el conjunto de actividades que propendan por el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, cultural y social de los estudiantes. Los programas y servicios comprenden: biblioteca, promoción y gestión laboral para egresados, sala de



## ETICA

- primeros auxilios, sala de audiovisuales, gimnasio, actividades deportivas, recreativas, culturales, seguro de salud y cafetería.
- n) Recibir la información sobre la estructura académica, administrativa de la Escuela y el reglamento estudiantil y demás normas relativas a los procesos de formación académica.
  - o) Solicitar certificados y constancias pertinentes de acuerdo a normas y tarifas de la Escuela.
  - p) Solicitar supletorios con anterioridad a la fecha de su inasistencia o después de ésta, debidamente justificada.
  - q) Recibir explicaciones pedagógicas sobre los buenos o malos resultados en el aprendizaje.
  - r) Ser escuchado por causa de un problema académico o de cualquier índole que interfiera en su proceso formativo.
    - s) Conocer las notas por exámenes u otros en el período establecido en el presente Reglamento Estudiantil.
    - t) Conocer el promedio de rendimiento académico por asignatura, determinado por las autoridades académicas de la Escuela.
    - u) Exigir el registro de asistencia a clases con cada uno de los instructores.
    - v) Las demás que le señalen la constitución, las leyes y normas de la Escuela.

## DEBERES:

**ARTÍCULO 17:** Son deberes del estudiante:

- a) Cumplir con el Reglamento Estudiantil y demás normas de la Escuela
- b) El estudiante debe cumplir con los prerrequisitos exigidos para cursar cada una de las unidades de aprendizaje que están estipuladas en los programas de la institución.
- c) Como miembros de la comunidad Escolar deben observar una conducta, dentro y fuera del claustro, ajustada a las normas de las leyes, la moral y la cultura.
- d) Ser especialmente respetuoso de la dignidad y los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- e) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
- f) Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales, edificaciones, bienes y utilización de documentos, que están a su servicio para el desempeño de las actividades académicas, ayudar a su conservación y responder por daños que ocasionen.
- g) Ayudar a la preservación y al aseo de los bienes de uso común de la Escuela y sus educandos
- h) Cumplir con las obligaciones que contraiga con la Escuela.
- i) Contribuir a hacer realidad los objetivos y fines de la Escuela.
- j) Contribuir al mejoramiento del desempeño de las actividades académicas.
- k) Respetar, mantener y propender por el buen nombre de la Escuela.
- l) Está totalmente prohibido a los estudiantes cualquier muestra o acto de discriminación, acoso escolar, Bullying o matoneo en contra de sus compañeros, el estudiante sorprendido realizando alguna práctica de este tipo será sancionado
- m) Cumplir con los procesos éticos de la formación académica que le enseña la Escuela.
- n) Estar informado sobre la estructura académica y administrativa de la Escuela, el reglamento estudiantil y demás normas relativas a sus procesos de formación académica.
- o) No permitir ni promover transacciones comerciales en la escuela.
- p) Seguir el conducto regular para la búsqueda de solución a problemas, conflictos e inconvenientes.



## ETICA

- q) Abstenerse de concurrir a la Escuela en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- r) No consumir alcohol, cigarrillo o sustancias alucinógenas dentro o fuera de la Escuela con el uniforme y quien lo realice será sancionado académicamente.
- s) Comunicar por escrito su consideración sobre dificultades con docentes o asignaturas.
- t) Acatar los acuerdos que las directivas de la Escuela considere pertinentes al cargo de estudiante.
- u) Cualquier llamado de atención por el desacato a una de las normas de la Escuela permitirá la cancelación de las pasantías.
- v) El estudiante que no acate las disposiciones de un docente o directivo de la escuela será sancionado.
- w) Está prohibido participar en escándalos o disturbios dentro o fuera del plantel que afecten la imagen de la escuela.
- x) El estudiante no debe incurrir en conductas que según la Ley penal sean consideradas como delito y de realizar es obligación de la Escuela denunciar estas antes las autoridades.
- y) Responder cumplidamente y con honestidad ante sus compromisos académicos y laborales durante la práctica profesional dirigida.
- z) Respetar las decisiones justificadas de un instructor para exigir respuestas adecuadas a su formación.
- aa) Ser disciplinado y utilizar un vocabulario respetuoso en el salón de clases y/o zonas de prácticas y esparcimiento.
- bb) Rendir en el nivel mínimo de promedio académico y máximo de orden disciplinario de la Escuela.
- cc) Realizar los pagos o deudas adquiridas por distintos conceptos con la Escuela.
- dd) Acatar en su totalidad los reglamentos de Práctica determinados para cada programa
- ee) Los demás que señalen la constitución, las leyes y las normas de la Escuela.
- ff) No tomar o hurtar artículos que no sean de su propiedad.
- gg) No tener relaciones afectivas o personales dentro y fuera de la institución con los docentes y/o instructores, hacerlo será causal de expulsión de la institución.

Parágrafo: El estudiante con matrícula condicional tiene mayor responsabilidad frente a sus deberes.

**ARTICULO 18:** La calidad de Estudiante se pierde cuando:

- a) Cuando haya completado el programa de formación previsto, bajo la intensidad horaria establecida aprobada por la entidades reguladoras.
- b) Cuando no se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Escuela.
- c) Cuando se haya perdido el derecho a permanecer en la Escuela por inasistencia o por bajo rendimiento académico de acuerdo con lo establecido por el presente reglamento.
- d) Cuando se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- e) Cuando haya sido expulsado de la escuela.
- f) Cuando por motivos graves de salud previo dictamen médico, calamidad doméstica; la Escuela considere inconveniente su permanencia en la Escuela.
- g) Por voluntad propia del Estudiante, decida retirarse de la Institución

## CAPITULO IV

### DE LA MATRICULA ACADEMICA, FINANCIERA Y SU CANCELACION

#### DE LA MATRICULA ACADEMICA:



## ETICA

**ARTICULO 19:** La Coordinación académica, o en su defecto el Director de la Escuela, orientarán al estudiante sobre el número de asignaturas que decida cursar en el período académico.

Parágrafo 1: Un estudiante debe matricular como mínimo una (1) asignatura.

Parágrafo 2: Un Estudiante podrá matricular como máximo catorce asignaturas.

**ARTICULO 20:** El estudiante puede adicionar asignaturas en su matrícula académica durante los días previos a la iniciación del calendario académico. Estas modificaciones causarán derechos económicos los cuales establecerá el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Para adicionar asignaturas se requiere la autorización de la Coordinación académica.

Parágrafo 2: Toda materia adicional tendrá un costo y este será estipulado por el Consejo Directivo.

**PARAGRAFO:** El estudiante que en un semestre académico pierda el 50% de las asignaturas matriculadas, el semestre siguientes esta bajo la modalidad de estudiante en bajo rendimiento y solo podrá matricular las asignaturas que perdió y debe obtener un promedio general de 3.5 para no ser expulsado por bajo rendimiento.

## DE LA MATRICULA FINANCIERA

**ARTÍCULO 21:** Para diligenciar la matrícula académica el estudiante deberá realizar indispensablemente la matrícula financiera durante las fechas establecidas por el Consejo Directivo. Los estudiantes que requieran facilidades de crédito o pago, deben diligenciar previamente ante la Secretaría la solicitud respectiva, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

- a) Presentarse ante la secretaría de la Escuela el Estudiante y su codeudor
- b) Diligenciar el formulario de matrícula financiera.
- c) Si el Estudiante no tiene codeudor y trabaja, debe presentar una carta laboral expedida por la Empresa.
- d) Si el estudiante no tiene codeudor y no trabaja debe asumir la deuda, comprobando referencias personales.

Parágrafo: El estudiante gozará de los servicios de bienestar y demás que preste la Escuela

## CANCELACION DE LA MATRICULA ACADEMICA Y FINANCIERA:

**ARTICULO 22:** La cancelación de la matrícula académica se refiere a la interrupción al cursar un programa una vez el estudiante esté matriculado.

Parágrafo 1: La matrícula será cancelada por decisión del mismo Estudiante o por decisión de la Escuela.

Parágrafo 2: Por solicitud del Estudiante se cancela matrícula por: salud con previa certificación, calamidad doméstica, traslado de ciudad, siempre y cuando no se haya efectuado la prueba final de las asignaturas correspondientes.

Parágrafo 3: La solicitud de cancelación debe hacerse por parte del Estudiante, en forma escrita y dirigida al Consejo Directivo y a la Coordinación Académica.

Parágrafo 4: La solicitud de cancelación de la matrícula deberá acompañarse de los paz y salvos en las obligaciones adquiridas.

Parágrafo 5: El tiempo máximo para hacer la cancelación debe hacerse antes de tres semanas iniciado el semestre académico.



## ETICA

**ARTICULO 23:** Para la devolución de dineros se tendrá en cuenta los siguientes casos:

Parágrafo 1: La solicitud de cancelación de matrícula presentada por el estudiante, antes de la fecha indicada para la iniciación del periodo académico, da derecho a la devolución del ochenta (80%) del valor cancelado.

Parágrafo 2: La solicitud de cancelación de matrícula presentada por el estudiante, dentro de los ocho días iniciado el periodo académico da derecho a la devolución del sesenta por ciento (60%) del valor cancelado.

Parágrafo 3: El Estudiante que por decisión propia cancele la matrícula académica en un período posterior al mencionado en los parágrafos 1 y 2 del Artículo 23, no tendrá derecho a la devolución de dinero por concepto de matrícula, uniformes y otros, por el contrario estará obligado a cancelar la totalidad de los compromisos financieros asumidos con la Escuela.

Parágrafo 4: El Estudiante que por decisión de la Escuela sea cancelada su matrícula deberá pagar los derechos económicos adquiridos con la Escuela de acuerdo al Parágrafo 3 del presente Artículo.

Parágrafo 5: El Estudiante que por motivos de salud con previa certificación, calamidad doméstica; no pueda continuar, puede reiniciar en el periodo académico siguiente, condonándole el ochenta por ciento (80%), del valor cancelado siempre y cuando su asistencia no haya sido mayor a 30 días de iniciado el periodo académico. Si su asistencia es mayor a 30 días y menor a 90 días se condonará el 40%. Si su asistencia es mayor a 90 días de iniciado el periodo académico, no se condonará ningún valor.

Parágrafo 6: La Escuela da derecho a devolución en caso de un excedente de acuerdo al

Parágrafo 7: En el caso de un aplazamiento este deberá cumplir con los puntos citados anteriormente y ser aprobado por la Escuela; solo se podrá dar por aplazado financieramente un semestre académico.

Artículo 23 Parágrafo 3, deduciendo obligaciones contraídas por otros conceptos.

**ARTÍCULO 24:** Se cancelará la matrícula académica por el no cumplimiento del Artículo 17 y 18; Capítulo III, del presente reglamento.

## CAPITULO V DE LA RESERVA DE CUPOS

**ARTICULO 25:** Se considera reserva de cupo cuando un estudiante interrumpe sus estudios, pero en un período posterior puede volver a ingresar a la Escuela para finalizar el Programa académico.

Parágrafo 1: En caso de haberse aprobado un cambio en el plan de estudios, quien reingrese a la Escuela debe acogerse al plan vigente. Las particularidades serán resueltas por la Coordinación académica.

Parágrafo 2: Quien reingrese debe estar a paz y salvo en todo concepto con la Escuela y acogerse a partir de la fecha a los nuevos valores de matrícula financiera y requisitos aprobados por el Consejo directivo.

**ARTICULO 26:** El Estudiante podrá reservar cupo en un período académico cuando haya cancelado las obligaciones adquiridas con la Escuela y previa solicitud por escrito dirigida al Consejo Directivo.

**ARTICULO 27:** El Estudiante que no cumpla los requisitos de cancelación o reserva de cupo, pierde el derecho a ingresar al programa respectivo.



**ETICA**

**CAPITULO VI  
DE LA ASISTENCIA**

**ARTICULO 28:**

**Artículo a.** La asistencia es obligatoria a todas las asignaturas que se dictan en cada programa.

**Artículo b.** Se tiene prohibido el abandono de las instalaciones de la Institución en las horas de descanso.

**ARTICULO 29:** El control y registro de asistencia será llevado por el Docente en cada una de las asignaturas, expedidas por la Coordinación académica.

**ARTICULO 30:** El registro de asistencia será revisado por la Coordinación académica para determinar la perdida por inasistencia de una asignatura.

**ARTICULO 31:** Una (1) falta equivale a la inasistencia de una sesión (100 y/o 90 min.) por lo tanto se asume como dos horas de falta.

En el caso de las materias en las que la clase dura 1 hora (50 minutos) se toma como una hora de falta.

**ARTÍCULO 32:** En cuanto a la puntualidad de asistencia a las clases:

Parágrafo 1: Pasados cinco (5) minutos de iniciada la clase, el estudiante se hace presente, podrá ingresar al aula sin inasistencia.

Parágrafo 2: hasta los diez (10) minutos de inicio de clase, el estudiante se hace presente, podrá ingresar al aula, reportándose la falta. El Estudiante podrá participar de las actividades y evaluaciones realizadas durante la clase.

Parágrafo 3: Si el Estudiante se hace presente después de diez (10) minutos de iniciada la clase no podrá ingresar al aula de clase, reportándose una falta.

Paragrafo: en las horas de clases de la tarde la entrada es puntual y no se podrán aplicar los parágrafos 1 y 2

**ARTICULO 33:** El estudiante pierde una asignatura cuando alcanza un número de faltas equivalentes al 20% de la asignatura o modulo.

Parágrafo 1: El Estudiante con matrícula condicional sólo tendrá derecho a la inasistencia de 2 faltas por asignatura, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos comunicados en forma escrita al Consejo Directivo y Coordinación académica.

Parágrafo 2: Toda inasistencia debe ser debidamente justificada en casos de incapacidad, enfermedad, calamidad doméstica. Una vez comprobada y aprobada por la Coordinación académica; no se reportará la falta y tendrá derecho a que se le notifique en el reporte de asistencia como Excusa.

Estas excusas no podrán ser presentadas a la Coordinación Académica pasados 15 días de la falta.

Parágrafo 3: las clases de club de idiomas se pierden con el 10% de las faltas de la materia.

**ARTICULO 34:** Cuando el Estudiante por motivos disciplinarios es suspendido temporalmente de la Escuela, se reportará las faltas en aquellas asignaturas correspondientes al período de suspensión. El estudiante perderá el derecho de presentar las evaluaciones y las actividades programadas en este período.

**CAPITULO VII**

**DE LAS ASIGNATURAS, LAS EVALUACIONES Y SUPLETORIOS**

**DE LAS ASIGNATURAS:**

**ARTICULO 35:** Las unidades de los programas se clasifican en teóricas y teórico-prácticas.

Parágrafo 1: Son unidades teóricas las que dentro del programa académico tienen asignada solamente horas teóricas y para su aprobación deben alcanzar como mínimo el sesenta por ciento (70%) que equivale a 3.50 y un máximo del cien por ciento (100%) que equivale a 5.00;





## ETICA

de los objetivos de aprendizaje; en el caso de los programas técnicos la materia será aprobada con una nota superior a 3.0

Parágrafo 2: Son unidades teórico-prácticas que dentro del programa tienen asignadas horas prácticas y teóricas. Para su aprobación deben alcanzar como mínimo el sesenta por ciento (70%) que equivale a 3.50 y un máximo del cien por cien (100%) que equivale a 5.00; de los objetivos de aprendizaje.

**Parágrafo 3:** las pruebas pueden ser de **Conocimiento:** Pruebas orales y escritas donde el estudiante demuestra lo que sabe, está en un rango de 0 a 5 y aprueba con el 60%.

**Desempeño:** Resultado que el estudiante obtiene y demuestra en situaciones reales de trabajo, se evalúa mediante una lista de chequeo con criterios estriados del módulo trabajado. La calificación equivale al 100%

**Producto:** Prueba que el estudiante entrega al docente como resultado de su trabajo en clase, está dentro de ese rango de Cero (0) a Cinco (5) y se aprueba con el 60%.

Parágrafo 4: Las prácticas programadas por la Escuela y por las asignaturas teórico – prácticas serán obligatorias y el estudiante asumirá los costos que acarreen estas actividades, las cuales serán supervisadas y dirigidas por la coordinación académica y/o el Director.

**ARTICULO 36:** Al iniciar cada período académico, los estudiantes serán informados del programa que estudiarán y del proceso de evaluación que empleará. La evaluación del trabajo se hará con base en los criterios que adopte la Coordinación académica y el Docente de la asignatura según las disposiciones reglamentadas por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las características de cada programa.

### DE LAS EVALUACIONES:

**ARTICULO 37:** Se entiende por evaluación académica la medición del rendimiento académico del estudiante en cumplimiento del conjunto de actividades que le han sido asignadas en cada asignatura.

**ARTICULO 38:** El proceso de evaluación en general, tiene como objetivo examinar la calidad del diseño curricular y la ejecución del proceso de enseñanza – aprendizaje, así como las condiciones en que éste se desarrolla. Esta debe ser una actividad permanente de la Institución que permita un examen continuo de los métodos y modalidades de enseñanza.

Parágrafo 1: La evaluación es un proceso permanente por medio del cual la escuela mide la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje en función de competencias estandarizadas. Permite además registrar en forma acumulativa los progresos en el dominio de la comprensión, asimilación, sistematización de conocimientos el desarrollo de habilidades y destrezas para obtener desempeños y productos. Se combinan diversos tipos y formas de valoración, acorde con el Perfil del egresado que se desea formar. Estas incluyen la autoevaluación como opción formativa y ética.

**ARTICULO 39:** La evaluación del rendimiento académico del estudiante tiene como objetivo examinar su desempeño en el proceso de formación, teniendo en cuenta sus condiciones y capacidades, pues son elementos fundamentales en el proceso de aprender. Ella es también un instrumento para que el estudiante valore el rendimiento de su propio aprendizaje y se oriente hacia el mejoramiento del desempeño.

La evaluación se llevará a cabo para determinar si el estudiante esta preparado para enfrentar las nuevas etapas en el proceso de su formación y, en ese sentido, se constituye en el referente básico que indica el nivel de calidad de todos los elementos que intervienen en el proceso educativo.

**ARTICULO 40:** La evaluación del rendimiento académico del estudiante se hará a través de diferentes modalidades que estarán bajo la responsabilidad de la Escuela, de acuerdo con los principios de la formación integral y de la flexibilidad curricular. Estas modalidades son:



ETICA

- a) Pruebas o exámenes; parciales, quises, finales, supletorios, habilitación, validación.
- b) Otros métodos de evaluación teórica y práctica que serán reglamentados por la Coordinación académica y la Dirección de la Escuela.

ARTICULO 41: Las evaluaciones que llevan a la aprobación o no de una asignatura, son:

- a) PARCIALES: Aquellas que se realizan durante el desarrollo de las asignaturas y corroboran el cumplimiento de objetivos de aprendizaje de una parte del contenido de la asignatura; establecidas previamente y comunicadas al estudiante.
- b) FINALES: Aquellas que se realizan al finalizar una asignatura y corroboran el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje del total del contenido de la asignaturas

Parágrafo 1: Igualmente estas evaluaciones tiene el carácter de:

- a) Supletorios: La prueba evaluatoria que se hace a los estudiantes que por incapacidad médica no presentaron una prueba parcial o no hayan sido aprobadas.
- b) Prueba de Recuperación Académica o Habilidadación: Se denomina a la prueba de recuperación la destinada a compensar y a evaluar las competencias que no fueran alcanzadas durante el curso regular de un módulo y que mediante el trabajo independiente del estudiante, se espera que este pueda demostrar.

Esta la prueba que se hace al final de una asignatura a los estudiantes que no la aprobaron.

La Escuela determinará las asignaturas que son o no habilitaciones.

- b) De validación: Es la prueba que se hace por una sola vez en una asignatura a un estudiante para determinar el conocimiento que tiene de ella con el objeto de ser eximido de cursarla.
- c) Las que determinan el nivel de conocimiento o comprensión de los estudiantes sobre una asignatura y hacen parte del proceso de enseñanza – aprendizaje, e igualmente, suman para la aprobación o no del curso, a saber:
  - De clasificación: Es la prueba que se hace a los estudiantes cuando la Escuela desea determinar su nivel de conocimiento en determinada asignatura, con el fin de ubicarlos apropiadamente en las asignaturas que se ofrecen en algunos de los componentes del programa académico.
  - De medición progresiva: Es la prueba que se hace en el desarrollo o al final de una asignatura con el objeto de medir el nivel de conocimiento adquirido por el estudiante.
  - De comprensión: Es la prueba que se realiza a los estudiantes para mostrar su competencia en una asignatura. Su pérdida no significa reprobación de está y en consecuencia, el estudiante podrá presentarla las veces que se ofrezca.

Parágrafo 2: La Escuela se reserva el derecho de definir quien o quienes aplicarán el sistema de evaluación.

Parágrafo 3: La persona que no se registre para presentar un examen supletorio, validación o habilitación dentro de las fechas pactadas por la Escuela perderá el derecho a realizarlo y quien se registre y no asista perderá el derecho a devolución de dinero por parte de la Escuela.

ARTICULO 42: Las evaluaciones se reportarán en porcentajes de acuerdo al logro de objetivos de aprendizaje alcanzados, con sus correspondientes calificaciones en la escala de 1.00 a 5.00.

- Uno punto cero (0.00) a dos punto nueve (2.90) no-aprobación de la asignatura.
- Tres punto cero (3.00) a cinco punto cero (5.00) para la aprobación de la asignatura.



## ETICA

- En el caso de los alumnos del Programa de Entrenamiento en Auxiliar de Servicio a Bordo las calificaciones serán de la siguiente manera:
  - a. Cero punto cero (0.00) a tres punto cuatro (3.40) no-aprobación de la asignatura.
  - b. Tres punto Cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0) para la aprobación de la asignatura .

Parágrafo: Cuando un Estudiante haga un fraude, en cualquier evaluación realizada su calificación será cero (0.00); sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar.

**ARTICULO 43:** Los resultados de la nota definitiva de una asignatura serán obtenidos por aproximación a unidades; es decir décimas de 0.05 hasta 0.09 se aproxima a la unidad superior; las décimas de 0.01 hasta 0.04 no se aproxima la unidad.

**ARTICULO 44:** Para presentar las evaluaciones parciales o finales, el estudiante debe estar matriculado en la Escuela y al día en el pago de sus obligaciones financieras, de lo contrario la Escuela no podrá otorgar calificaciones a estudiantes.

**ARTICULO 45:** Las evaluaciones de las asignaturas serán así:

- Primer examen parcial con un valor del treinta por ciento (30%) de la nota definitiva.
- Segundo examen parcial con un valor del treinta por ciento (30%) de la nota definitiva.
- Examen final con un valor del cuarenta por ciento (40%) de la nota definitiva.

Parágrafo 1: Queda a criterio del Docente el tipo de evaluación y su distribución en cada uno de los porcentajes.

Parágrafo 2: Las asignaturas que tiene una intensidad horaria durante un periodo académico menor a 30 horas semestrales, la distribución de los porcentajes queda a consideración del Docente

**ARTICULO 46:** Las evaluaciones podrán ser escritas, orales o prácticas, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

**ARTICULO 47:** El puntaje obtenido en cualquier prueba, se dará a conocer a los estudiantes en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de practicada la prueba.

**ARTICULO 48:** Todo estudiante tiene derecho a solicitar la reconsideración del puntaje obtenido, dentro de los tres (3) días hábiles después de su publicación. Pasado ese tiempo no se acepta reclamos.

**ARTICULO 49:** Cuando un estudiante no presente las evaluaciones ordinarias y/o extraordinarias en el término académico programado, el Docente calificará cero (0.00)

**ARTICULO 50:** Las evaluaciones podrán ser sometidas a segundo calificador cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Que sea sobre un examen o trabajo escrito.
- b) Que no transcurran más de tres (3) días hábiles después de conocida la nota.
- c) Que se manifieste la intransigencia del instructor de la asignatura.

**ARTICULO 51:** La revisión por un segundo calificador será designada por el Comité Académico de la Escuela; quien podrá ser un Instructor que domine la asignatura.

**ARTICULO 52:** El segundo calificador evaluará el examen y dará por escrito el resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la designación.

Parágrafo 1: La calificación definitiva será la que dictamine el segundo calificador.

Parágrafo 2: Los trabajos, exámenes o prácticas a examinar no deben haber sido retirados de la Escuela y reposarán en el archivo de Estudiante.



## ETICA

**ARTICULO 53:** No se realizarán evaluaciones que no estén contempladas en el presente reglamento estudiantil y/o no tengan carácter pedagógico.

### DE LOS SUPLETORIOS

**ARTICULO 54:** Son evaluaciones supletorias las que se presentan en fechas diferentes a las fijadas en la programación académica, para los estudiantes que por alguna razón no se presentaron a una prueba parcial o no la aprobaron.

**ARTICULO 55:** Se autoriza presentación de evaluaciones supletorias por incapacidad, enfermedad o calamidad doméstica justificada, aprobada por la coordinación académica.

**ARTICULO 56:** La realización de los exámenes supletorios serán programados fuera del horario de clase y se programará un supletorio para los dos primeros parciales. No habrá supletorio para el examen final ni evaluaciones prácticas.

**ARTICULO 57:** El valor económico de un examen supletorio será establecido por el Escuela y quien desee presentarlo está en la obligación de pagarlo, sea cual sea la condición. La coordinación académica programará la fecha de exámenes supletorios pasada la fecha del segundo examen parcial.

Parágrafo: No hay exámenes supletorios para asignaturas teórico práctico, ni asignaturas con intensidad horaria menor a 30 horas.

### CAPITULO VIII

#### DE LAS HABILITACIONES.

**ARTICULO 58:** La habilitación es un examen posterior a la nota definitiva cuando no se ha aprobado la asignatura en el periodo académico en curso.

**ARTÍCULO 59:** Para habilitar una asignatura se requiere:

- Que la asignatura sea habilitable.
- Se haya cursado en el periodo académico en curso.
- Que la Calificación definitiva obtenida en la asignatura que se desea habilitar no sea inferior a dos punto cero (2.0).
- Cuando se pierde por numero de faltas acumuladas, no justificadas.

Parágrafo: Cuando la nota definitiva es inferior a dos punto cero (2.00) deberá repetirla.

**ARTICULO 60:** La Escuela determinará las asignaturas que son y no son habilitables.

**ARTICULO 61:** El estudiante que haya aprobado una asignatura, podrá tomar la prueba de habilitación que se ofrezca para ésta, con el propósito de elaborar su promedio de calificaciones. En ese caso, la calificación final de la asignatura será la resultante del examen de habilitación, si ésta es superior.

**ARTICULO 62:** El valor de la habilitación es definido por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 63:** Se pierde el derecho a habilitar cuando el estudiante no se presente a la prueba de habilitación en la fecha fijada o cuando el Estudiante cometió un fraude en su prueba.

### CAPITULO IX

#### DE LOS REGISTROS DE NOTAS

**ARTICULO 64:** La Coordinación Académica entregará oportunamente a cada Docente las planillas de notas y las planillas de control de asistencia.



## ETICA

**ARTICULO 65:** Cada Docente registrará en la planilla de notas, los datos correspondientes a cada estudiante, tanto de las evaluaciones parciales como finales y la nota final.

**ARTICULO 66:** En ningún caso el profesor delegará en un monitor o asistente no docente la responsabilidad para asignar calificaciones a los estudiantes.

**ARTÍCULO 67:** Para calcular el promedio acumulado debe sumarse la totalidad de las calificaciones finales numéricas que aparezcan oficialmente registradas, tanto las aprobatorias como las no aprobatorias. En este cálculo se incluyen las calificaciones de repetición, las de validación aprobada y las correspondientes a las pruebas de reconocimiento son aceptadas y registradas.

Parágrafo1: En caso de una habilitación aprobada o no, ésta será incluida en el promedio y no la nota definitiva de la asignatura.

Parágrafo 2: Una vez se hayan reunido todos los requisitos académicos para optar para la certificación del programa, el promedio acumulado se calculará considerando sólo las calificaciones aprobatorias.

**ARTICULO 68:** Es obligación del profesor y la Coordinación académica dar a conocer a sus estudiantes los resultados de las pruebas y devolverlas con las respectivas correcciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización. En el caso de las pruebas orales, la calificación se dará a conocer inmediatamente después de concluida la prueba.

**ARTICULO 69:** Al reportarse las planillas de notas también se reportará la planilla de control de asistencia según lo estipulado en el Capítulo VI Artículos 29 y 33 del presente Reglamento Estudiantil.

**ARTICULO 70:** El reporte de notas por parte de los Docentes debe hacerse ante la Coordinación Académica en las fechas previamente acordadas, las cuales será máximo cinco (5) días hábiles después de que los estudiantes hayan presentado las evaluaciones parciales, finales y habilitaciones.

Parágrafo: Este reporte deberá hacerse en las planillas de notas entregadas por la Coordinación Académica.

**ARTICULO 71:** Con base en los reportes de estas planillas de notas que los Docentes suministren a la Coordinación Académica, ésta deberá:

- Pasar las notas al sistema
- Elaborar promedios académicos por cada estudiante y curso.
- Elaborar el libro de notas por curso, el cual será archivado.
- Elaborar un libro historial de notas por cada estudiante.

**ARTÍCULO 72:** La planilla de notas que ya está radicada en la Coordinación Académica solo puede ser cambiada por alguno de los siguientes casos:

- Mediante nota del Docente para atender el reclamo de un estudiante.
- Mediante decisión del Comité Académico.

## CAPITULO X

### DE LOS RECONOCIMIENTOS DE LAS COMPETENCIAS Y HOMOLOGACIONES

#### DE LOS RECONOCIMIENTOS DE LAS COMPETENCIAS

**ARTICULO 73:** Son evaluaciones de reconocimiento de competencia los que se realizan a estudiantes matriculados que consideren tener los conocimientos necesarios para aprobar la asignatura sin necesidad de cursarla.

**ARTÍCULO 74:** Que la asignatura sea reconocida se requiere:

- Que la asignatura sea reconocida a juicio de la Escuela.
- Estar matriculado en el período académico durante el cual se solicita la validación.



## ETICA

- c) No estar matriculado en la asignatura que se solicita validar, ni haberla reprobado.
- d) No tiene ningún costo la presentación de un examen de validación.
- e) No hay descuento en el costo de la matrícula por la validación de una asignatura.
- f) Si el alumno desea validar algunas materias de un programa académico que se imparta en la Escuela, para que estas sean homologadas a otro programa académico que vera en la misma Escuela la Coordinación Académica se encargara de revisar si las materias son homologables analizando su contenido y consignara esta validación en su ficha académica sin necesidad de que el alumno presente ningún tipo de prueba que verifique su conocimiento ya que este fue impartido en la misma Escuela.

**ARTICULO 75:** El procedimiento para autorizar pruebas de validación es el siguiente:

- a) El interesado solicitará al Director y la Coordinación académica la autorización.
- b) El estudiante presentará al profesor responsable de la asignatura, la autorización.

**ARTICULO 76:** La Escuela reglamentará las condiciones y las formas como deben efectuarse las pruebas de validación. La validación de una asignatura no genera derecho a su habilitación.

**ARTICULO 77:** El Docente definirá el tipo de evaluación, escrita y/u oral para el examen de validación.

**ARTICULO 78:** Para la aceptación de la presentación de una evaluación de reconocimiento se tendrá en cuenta:

- a) No se podrán reconocer asignaturas prácticas.
- b) Las asignaturas cursadas y reprobadas no pueden ser validadas.
- c) No puede estar cursando la asignatura.
- d) Un Estudiante puede presentar hasta dos evaluaciones de validación por semestre
- e) La nota de reconocimiento de las competencias que obtenga el estudiante, aprobada aparecerá en su registro académico y en su promedio.
- f) En caso de haber sido reprobada se dará por cursada y deberá ser repetida.

**ARTICULO 79:** Para la evaluación de una prueba de validación, la Coordinación Académica nombrará un Docente, quien deberá realizar una prueba oral y/o otra escrita para asignar la nota correspondiente.

Parágrafo: El Docente asignado para realizar esta prueba de validación dará por escrito el resultado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación.

**ARTICULO 80:** La aprobación de la prueba de reconocimiento de las competencias estará dada al corroborar que el estudiante posee como mínimo 90% (4.5) de los conocimientos evaluados según los objetivos de la asignatura.

**ARTICULO 81:** Toda asignatura no cursada o cursada y perdida que haya sido suprimida del plan de estudios con motivo de una reforma y que correspondiese cursar al estudiante de acuerdo con su fecha de ingreso a la Escuela, será objeto de evaluación de reconocimiento de la competencia.

## DE LAS HOMOLOGACIONES

**ARTICULO 82:** Se entiende por homologación, la aceptación por parte de la Escuela, de asignaturas cursadas en otra Institución a nivel no formal, formal, tecnológico, universitario, Academia de Aviación y de Turismo.

**ARTICULO 83:** Los criterios para efectuar homologaciones serán fijados por el Consejo Directivo de la Escuela, al igual que los documentos que se deben acompañar a la solicitud de homologación donde se certifique contenido, intensidad horaria, tipo de evaluación, fecha en que la cursó, nota obtenida.



## ETICA

**ARTICULO 84:** Solo en el semestre en que un estudiante ingrese a la Escuela por transferencia, puede solicitar la homologación de aquella (s) asignatura (s) cursada (s) en la Escuela, Institución o Academia de la cual procede, que sean equivalentes a asignatura (s) del plan de estudios del programa que cursa en la Escuela de Turismo y Azafatas.

**ARTICULO 85:** El costo de una homologación no acarrea derechos en el costo adicional en la matrícula financiera.

**ARTICULO 86:** Los estudiantes podrán trasladarse de un programa a otro o de un horario a otro, con previo concepto de la Coordinación académica; adaptándose a los horarios, la disponibilidad de cupos y aperturas de asignaturas.

### CAPITULO XI DE LAS REPETICIONES

**ARTÍCULO 87:** Repetir una asignatura es matricularla y cursarla nuevamente cuando se ha perdido por cualquier causa de conformidad con este Reglamento. También se considera repetición el cursar una asignatura que se validó y no se aprobó.

**ARTICULO 88:** Una asignatura deberá repetirse cuando:

- La calificación final fue inferior dos punto cero (2.0).
- No se aprueba la habilitación de la asignatura.
- La asignatura fue validada y la calificación obtenida no fue aprobatoria.

**ARTICULO 89:** La repetición de las asignaturas causará derechos económicos adicionales y cuando sea la única a cursar o exceda el número de materias reglamentadas del semestre que cursa.

Parágrafo: El estudiante que en un semestre académico pierda el 50% de las asignaturas matriculadas, el semestre siguientes esta bajo la modalidad de estudiante en bajo rendimiento y solo podrá matricular las asignaturas que perdió y debe obtener un promedio general de 3.5 para no ser expulsado por bajo rendimiento

### CAPITULO XII

#### DE LA PRACTICA PROFESIONAL DIRIGIDA

**ARTICULO 90:** La práctica profesional dirigida es una estrategia pedagógica que se desarrolla en el transcurso y/o terminado el último semestre, en cualquier programa académico que ofrece la Escuela de Turismo y Azafatas.

Parágrafo 1: La práctica laboral dirigida no está contemplada dentro del pensum académico de cada programa académico que ofrece la Escuela, con un requerimiento mínimo de horas.

**ARTICULO 91:** El objetivo de la práctica profesional dirigida, es generar oportunidades para contrastar la aplicabilidad y consistencia de los elementos metodológicos y conceptuales adquiridos durante la formación profesional, integrándolas con la realidad del mercado, así mismo, obteniendo un alto nivel de calidad profesional y normas éticas.

**ARTÍCULO 92:** Tipos de práctica profesional:

- Internas:** Son aquellas en las cuales se realizan bajo la programación de la Institución educativa acorde con la preparación profesional; estas son: eventos sociales, salidas o actividades académicas y seminarios.
- Externa:** Consiste en la vinculación de un estudiante en una empresa de servicios turísticos, hoteleros y medios de transporte, bajo la orientación, supervisión, asesoría de la empresa o institución educativa; estas son: agencia de viajes, operadores turísticos, aerolíneas, hoteles, operadores aeroportuarios, empresas de transporte turístico.





**ETICA**

- c) La Escuela NO está en la obligación de suministrar pasantías a sus Estudiantes y se reservara el derecho de asignarlas de acuerdo a su desempeño académico y disciplinario.

**ARTÍCULO 93: Obligaciones, deberes y responsabilidades del estudiante en condición de pasante:**

- a) Cumplir con el horario previamente establecido por la empresa o entidad.
- b) Asistir a su práctica con el uniforme de gala.
- c) Portar el carné estudiantil actualizado y el carné de seguro contra accidentes vigente
- d) Mostrar una buena actitud y desempeño en las tareas asignadas
- e) Comunicar al jefe inmediato de la entidad o empresa y/o a la Supervisora de Pasantías de la Escuela, cualquier inquietud, inconformidad o suceso.
- f) Cumplir dentro de la entidad o empresa el Artículo 17 del reglamento interno.
- g) Diligenciar el formato de control diario de horas prácticas externas
- h) Realizar la práctica profesional dirigida externa bajo la autorización y supervisión de la Escuela.
- i) Cumplir con el contrato de práctica laboral de manera total sin abandonarlo.
- j) En el caso de faltar a la práctica laboral, este tipo de inasistencia debe respaldarse con una excusa médica sin excepción.
- k) La Escuela no otorgara en el caso de abandono de una pasantía o incumplimiento en esta, otra oportunidad de práctica laboral al estudiante.
- l) Incurrir en desfalcos o robos.
- m) Abstenerse de realizar comentarios y actos que pongan en entredicho la imagen de la Escuela; por lo cual la Directora de Pasantías esta en la plena condición de dar por cancelada la practica.
- n) El estudiante deberá presentar al finalizar la práctica una monografía y esta debe ser sometida a evaluación.

**ARTÍCULO 94: Obligaciones, deberes y responsabilidades de la Escuela de Turismo y Azafatas, en la práctica profesional dirigida:**

- a) Es responsable de ubicar a todos sus Estudiantes según el Artículo 92 numeral b. De este reglamento.
- b) La Escuela no se responsabiliza de vincular laboralmente a sus pasantes.
- c) La Escuela no se compromete a obligar a las entidades o empresas de práctica una retribución económica por la labor desempeñada como pasante.
- d) Es deber y obligación de la Escuela, orientar, supervisar y evaluar el desempeño de los pasantes.
- e) Estudiantes que se encuentren con asignaturas pendientes no podrán asistir a la práctica profesional externa hasta tanto no encontrarse al corriente con sus compromisos académicos.
- f) Los estudiantes que se encuentren con pagos pendientes por concepto de matricula no podrán asistir a práctica profesional dirigida externa hasta tanto no estar a paz y salvo con sus compromisos financieros.
- g) La Escuela no garantiza el otorgamiento de una practica laboral al alumno que tenga en su hoja de vida académica matricula condicional o algún llamado de atención por escrito.
- h) La Escuela no garantizara la practica laboral, a quien haya presentado más de tres entrevistas y no haya sido admitido.
- i) La Escuela esta en la libertad de dar por cancela la pasantía, dado el caso de alguna queja comunicada por escrito verbal por parte de la empresa o entidad donde se este llevando acabo la practica laboral o por un sugerencia de la Supervisora de Pasantía (este tipo de queja puede ser por motivos tales como bajo rendimiento, inasistencias injustificadas, mala actitud en su desempeño, incumplimiento, porte indebido del uniforme, porte del uniforme modificado o en mal estado, sanciones disciplinarias impuestas en la Escuela, desempeño deficiente de sus labores o cualquiera de las causas tipificadas en el presente reglamento como motivos de sanción.
- j) Evaluar la monografía que presenta el alumno practicante y emitir su resultado final.





## ETICA

Parágrafo: la Escuela está facultada para cancelar las pasantías de los estudiantes que no acaten las normas internas contenidas en el presente reglamento.

**ARTICULO 95:** La Escuela de Turismo y Azafatas, se reserva el derecho de asignar pasantes a empresas que exigen un perfil específico para las labores y deberes dentro de la empresa o entidad de práctica. Estos parámetros son: Rendimiento académico, rendimiento disciplinario, presentación personal, actitudes y aptitudes del estudiante, nivel de preparación.

**ARTICULO 96:** Obligaciones, deberes y responsabilidades de empresa o entidad con practicantes:

- a) Esta obligada a realizar un convenio escrito con la Escuela de Turismo y Azafatas donde se compromete como lugar de práctica laboral dirigida.
- b) No esta obligada a remunerar el trabajo del pasante.
- c) Es compromiso de la empresa o entidad suministrarle al pasante recursos necesarios para el desarrollo de la práctica profesional dirigida externa, tales como transporte, papelería, equipos, alimentación (si requiere). Las empresas o prácticas radicadas fuera del perímetro urbano deben asumir adicionalmente el costo del transporte intermunicipal diario.
- d) Por ser esta práctica laboral dirigida, una etapa de formación del estudiante es indispensables la asignación de un profesional que dirija la labor del pasante, preste atención y asesoría para el desarrollo del mismo. El estudiante no es un profesional y tampoco tiene experiencia, por lo tanto se solicita precaución con el grado de responsabilidad asignado.
- e) Esta obligada a atender y dar información a la supervisora de pasantías sobre el desempeño laboral del pasante, con el animo de tener un buen control sobre la practica.
- f) La empresa podrá dar por cancela la pasantía según lo establecido en el Artículo 94, numeral i.
- g) Esta obligada a otorgar un certificado de cumplimiento de pasantía al estudiante, tan pronto sea terminada a satisfacción la practica.

**ARTICULO 97:** El requerimiento en la práctica profesional dirigida tiene como mínimo un tiempo de Ochocientas (800) horas. Las cuales pueden prolongarse, con aceptación previa al estudiante y autorización de la Escuela.

Parágrafo 1: En caso que el Estudiante no pueda asistir a su práctica profesional, por motivos laborales o económicos o incapacidad física, debe cumplir con el capítulo XVII referente a los trabajos de grado y estos tendrán un costo para su presentación los cuales serán definidos por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: La duración puede ser mayor a la estipulada en el presente artículo, si lo requiere y exige con anterioridad y previa aprobación entre la Empresa y la Escuela. El Estudiante debe cumplir con la misma responsabilidad y compromiso bajo en incremento de horas prácticas.

Parágrafo 3: El tiempo de labor diario como máximo es de ocho (8) horas. Teniendo en cuenta horarios de atención y servicio de la empresa o entidad, y respetando el horario de clase del estudiante en su último semestre, bajo previo acuerdo.

Parágrafo 4. A en el caso de los Estudiantes de DPA éste programa solo contempla una práctica en atención y servicio al pasajero de 400 Horas para el cumplimiento de las horas necesarias en la Obtención de Certificado Técnico.

Parágrafo 5. Las Escuelas no se comprometen ni se encuentran obligadas a patrocinar a los Estudiantes de los programas tales como Despachador de Aeronaves DPA, Auxiliar de Servicio a Bordo ASA, Técnico en Línea de Avión TLA, Piloto Comercial o piloto Privado a otorgar a horas de observador, despachos, Horas de vuelo, ni practicas de taller.



## ETICA

Estas prácticas deberán ser adquiridas por el alumno según su escogencia o en algunos casos la Escuela podría proporcionar a sus Estudiantes más destacados los convenios con los que cuentan para poder adquirir dicha práctica certificada.

Por lo tanto no es para los Estudiantes de estos programas una obligación realizar dichas prácticas para la obtención de su certificado, estas prácticas son un requisito es en el trámite de la licencia con la Aerocivil.

**ARTICULO 98:** Los Estudiantes que no hayan cancelados los honorarios pertenecientes a la materia proyecto de grado no podrá asistir a ninguna práctica hasta tanto no sea parte de la comunidad estudiantil.

Parágrafo: La Escuela no se hace responsable y no aceptará ningún tipo de práctica bajo la condición del Artículo 94, numeral e, f, g.

**ARTICULO 99:** El Estudiante que adquiera una práctica profesional dirigida, deberá consultarlo con la Coordinación Académica para su aprobación, realizando una visita con el propósito de cumplir el Artículo 95.

### CAPITULO XIII DE LOS ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES

#### DE LOS ESTIMULOS ACADEMICOS

**ARTICULO 100:** La Escuela reconoce y destaca el buen desempeño de los estudiantes en los campos académicos, culturales, liderazgo y a los aportes al desarrollo institucional, otorgando estímulos académicos.

**ARTICULO 101** Estos estímulos académicos se otorgaran a los estudiantes de un mismo semestre en un programa académico y bajo condiciones académicas similares que obtengan los mejores promedios del período académico.

Además, los estudiantes emprendedores de actividades de investigación, culturales, profesionales, liderazgo y aporte al desarrollo institucional, cuyos proyectos estén inscritos en la Coordinación académica, tendrán derecho a los estímulos académicos.

Parágrafo: Para que se reconozca un estímulo académico, el estudiante debe haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).

**ARTICULO 102:** El estímulo otorgado es una Mención de Honor en las diferentes categorías

**ARTICULO 103:** No serán considerados para efectos de asignación de los dos (2) primeros puestos los estudiantes que:

- a) Estudiantes que se encuentren matriculados con un número de asignaturas inferior al previsto en el período académico en curso.
- b) Estudiantes que hayan habilitado por no-aprobación de la asignatura y homologaciones.

**ARTÍCULO 104:** Para determinar a los Estudiantes opcionados para los estímulos académicos se calculará el promedio aritmético con dos (2) decimales de las calificaciones obtenidas en la totalidad de las asignaturas y actividades matriculadas en el período académico que está considerado.

Parágrafo: En caso de empate en los promedios, se reconocerá estímulo académico a todos aquellos estudiantes cuyo resultado se encuentre entre los (2) valores más altos computados, ordenándolos descendientemente.

De esa manera, cada uno de los dos (2) primeros puestos puede ser ocupado por más de un estudiante si sus promedios son idénticos hasta la segunda cifra decimal, sin aproximaciones.

**ARTICULO 105:** La obtención de un estímulo académico o de cualquier otra índole, se anotará tanto en la hoja de vida académica del estudiante y se dejará constancia en los



## ETICA

certificados que se expidan. Además se publicarán los nombres de los estudiantes merecedores de estímulo académico, en alguno de los medios escritos pertenecientes a la Escuela.

Parágrafo: La Escuela, a través del Director, expedirá el certificado de estímulo académico al estudiante acreedor de la distinción. El certificado será entregado a los estudiantes merecedores de ella en un acto especial que se celebrará anualmente.

**ARTICULO 106:** Los programas académicos otorgarán una distinción al mejor estudiante de cada promoción.

Parágrafo 1: Por promoción debe entenderse el grupo de estudiantes que ingresaron por admisión al primer semestre de un programa académico.

Parágrafo 2: Las condiciones para la distinción al mejor estudiante de cada promoción son las siguientes:

- El estudiante debe haber cursado todas las asignaturas correspondientes a su programa académico en el lapso establecido por la Escuela el cual está determinado en la resolución de aprobación del programa académico.
- El estudiante no debe haber repetido ni habilitado, ninguna asignatura de su programa académico.
- El promedio acumulado de las calificaciones de las asignaturas correspondientes al programa académico cursado, debe ser el más alto dentro de su promoción. Para obtener este promedio se sumarán la totalidad de las calificaciones y el resultado se dividirá por el número de sumandos.

**ARTICULO 107:** La resolución mediante la cual se distingue al mejor estudiante de cada promoción será entregada en la correspondiente ceremonia de certificación académica.

Parágrafo: En caso de que en alguna promoción resultasen varios estudiantes que cumplan a la vez con los requisitos establecidos y tengan el mismo promedio acumulado, el estímulo deberá aplicarse a todos ellos.

## CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

### DE LAS SANCIONES ACADEMICAS

**ARTICULO 108:** Un estudiante pierde el semestre cuando pierde la mitad mas una de las asignaturas cursadas en el período académico y su promedio general de estudios quede por debajo de tres punto cero (3.5) en el caso de los programas de entrenamiento aprobados por la Aerocivil; en el caso de los aprobados por la Secretaría de Educación será por debajo de 3.0

Parágrafo: el estudiante que pierde el semestre según lo contemplado en el artículo precedente deberá repetirlo en su integridad para poder continuar en la escuela, de lo contrario no podrá continuar y perderá la calidad de estudiante.

**ARTICULO 109:** También se sanciona académica y disciplinariamente por los motivos contenidos en el Capítulo III, en su Artículo 17 del presente Reglamento Estudiantil.

**ARTICULO 110:** Para cualquier caso académico o de disciplina se seguirá el siguiente conducto regular:

- a) El Docente de la asignatura
- b) La Coordinadora Académica
- c) El Consejo directivo y/o Director

**ARTICULO 111** Cuando se cometa o reincida en un fraude, las directivas cambiarán la naturaleza de matrícula del estudiante Regular a Condicional.



ETICA

SANCIONES DISCIPLINARIAS:

**ARTÍCULO 112:** Son motivos de sanción disciplinaria los siguientes casos:

- a) Atentar contra la filosofía de la Escuela.
- b) Irrespetar a las insignias de la Patria y de la Escuela.
- c) Atentar contra la moral y las buenas costumbres.
- d) Instigar al desorden o desacato de autoridad interna.
- e) Irrespetar a los Docentes, Compañeros, Directivos o Personal de la Escuela.
- f) Atentar contra la integridad del personal de la escuela, mediante imputaciones contra las personas o la Escuela.
- g) Retener equipos, materiales de biblioteca y otros elementos de la Escuela.
- h) Disponer en mal forma o sin autorización de instrumentos, equipos y materiales requeridos para prácticas y/o clases.
- i) Incitar al desorden, alterar el orden académico o interrumpir el funcionamiento normal de la Escuela.
- j) Fomentar o participar en desordenes que atenten contra la imagen de la Escuela.
- k) No asumir ni acatar las diferentes reglamentaciones de la Escuela.
- l) Presentarse a la Escuela o cualquier otra actividad académica fuera de la Escuela, bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas prohibidas.
- m) Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las instalaciones de la Escuela.
- n) Consumir alimentos en salones de clase.
- o) No presentarse a la Escuela con el uniforme correspondiente o presentarse con uniformes en mal estado, sucio o incompleto.
- p) Usar el uniforme en lugares impropios al fin del mismo.
- q) Usar teléfonos celulares en los salones de clase o prácticas.
- r) Cometer fraude en los registros o en las pruebas académicas.
- s) Suplantar personas.
- t) Incumplir con las obligaciones pecuniarias y económicas de la Escuela.
- u) Retener, hurtar o dañar algo de propiedad de la Escuela o en algún otro sitio del cual la Escuela sea responsable.
- v) No seguir el conducto regular o irrespetar las instancias contempladas en este reglamento.
- w) Portar armas en el recinto escolar.
- x) Portar, tener o guardar elementos materiales explosivos o que sean complemento o parte útil de los mismos.
1. Guardar, traficar y/o consumir drogas alucinógenas en el recinto escolar o en algún otro sitio donde se esté haciendo prácticas de la Escuela y la institución educativa tiene la potestad de hacer pruebas de sustancias psicoactivas de manera sorpresiva, motivo por el cual con el simple conocimiento de esta norma los padres y estudiantes autorizan la realización de las mismas. De ser encontrado algún estudiante bajo la influencia de sustancias psicoactivas la institución está en la facultad de dar por cancelada su matrícula académica de manera definitiva; si el estudiante demuestra haberse sometido a una rehabilitación en un centro de drogadicción podrá presentar una solicitud de reincorporación ante el comité académico y disciplinario quien se encargará de estudiar sus antecedentes para resolver de fondo la solicitud
- y) Tener una mala presentación personal con el uniforme, portarlo de manera inapropiada, incompleto o alterado.
- z) Modificar, alterar, suplantar o manipular de una u otra manera los programas de notas o asistencia virtuales de la Escuela.
- aa) Todas las conductas tipificadas como delitos por las leyes de la República.

Parágrafo: Los estudiantes que estén con matrícula condicional y reiteran en alguna de estas faltas serán retirados definitivamente de la Escuela.

**ARTICULO 113:** De conformidad con la falta cometida las autoridades de la Escuela aplicarán las siguientes sanciones:



### ETICA

- Amonestación verbal. Se hará por la autoridad en línea jerárquica
- Segunda amonestación verbal. Se hará por la autoridad en línea jerárquica con notificación por escrito a la Coordinación Académica.
- Trabajo social.
- Amonestación escrita. Se hará por la Coordinación Académica con copia a la hoja de vida,
- Sanción temporal. Retiro temporal de la Escuela por los días que se justifique la causa, notificado por la Coordinación Académica con visto bueno del Consejo Directivo y/o Director.
- Matrícula condicional.
- Cancelación de la matrícula.
- Retiro definitivo de la Escuela.
- Retiro temporal de la Escuela por un Año (expulsión temporal).

Parágrafo 1: Las sanciones impuestas constituyen antecedente mientras el estudiante permanezca en la Escuela.

Parágrafo 2: Toda sanción grave será notificada al acudiente del Alumno y publicada.

Parágrafo 3: La sanción no deben llevar un orden lógico, si no que esta será impuesta según la gravedad de la falta.

Parágrafo 4: de considerar que la falta es leve la Coordinación podrá permitir que el Estudiante realice un trabajo social impuesto por esta y auditado por la misma con el fin de afectar su hojas de vida académica.

**ARTICULO 114:** El estudiante tiene derecho a acogerse en todos los casos de sanción al Reglamento Estudiantil previamente expedido y a ser oído en descargos. En todos los casos tendrá derecho a interponer recurso de reposición y apelación.

**ARTICULO 115:** La sanción de expulsión será notificada por escrito al Estudiante y a su representante.

**ARTICULO 116:** Los daños o pérdidas causados por un estudiante al equipo, instrumental o cualquier bien de la Escuela, serán reparados o adquiridos con cargo al estudiante por la Escuela.

La Escuela podrá imponer a los estudiantes las siguientes sanciones, una vez cumplido el debido proceso.

**ARTÍCULO 117:** Las sanciones las impondrá el Director de la Escuela, cuando el estudiante:

- a) Cometa faltas graves o participe en actos que atenten contra el patrimonio o contra la integridad física o moral de los miembros de la Escuela o de otras instituciones, comunidades personas o familias, donde se realicen actividades de aprendizaje.
- b) Falsifique o altere documentos relativos a la actividad académica y financiera.
- c) Reincida en fraude.
- d) Suministre información falsa para efectos de matrícula académica y financiera.
- e) Todas las disposiciones que este reglamento contenga

Parágrafo: En ningún caso podrán emplearse las calificaciones como sanciones disciplinarias.

## CAPITULO XV DE LOS CERTIFICADOS Y RECLAMOS

### DE LOS CERTIFICADOS:

**ARTICULO 118:** Las certificaciones académicas, los certificados de calificaciones y las actas de grado que soliciten los estudiantes, serán expedidos por la Secretaría, en los formatos establecidos por La Escuela.

Parágrafo 1: Toda certificación o constancia que se expida en La Escuela, deberá hacerse en castellano.



## ETICA

Parágrafo 2: Todo certificado expedido en los respectivos programas académicos de estudio tiene un costo determinado por La Secretaría.

Parágrafo 3: En los certificados de calificaciones que se expidan en La Escuela, se hará constar las asignaturas que han sido matriculadas, indicando el nombre con que éstas se conocen en La Escuela, el semestre al cual corresponden, y la calificación definitiva.

Parágrafo 4: En los certificados de calificaciones que se expidan en la Escuela, se hará constar las asignaturas que han sido homologadas, indicando el nombre con que éstas se conocen en la Escuela, su condición de homologación y la calificación con que han quedado registradas. No se hará referencia al nombre original ni a la institución en que fueron cursadas.

Parágrafo 5: En los boletines de calificaciones que se expidan en La Escuela, se hará constar entre paréntesis si la calificación fue obtenida mediante repetición, habilitación, validación u homologación.

Parágrafo 6: En las certificaciones académicas sólo aparecerá la nota definitiva obtenida en una asignatura.

**ARTICULO 119:** Todo certificado expedido en los respectivos programas académicos de estudio tendrá un costo, los cuales serán establecidos por el Consejo Directivo.

### DE LOS RECLAMOS:

**ARTICULO 120:** El estudiante presentará por escrito los reclamos sobre la evaluación de una determinada asignatura, en primera instancia al Docente y luego, en su orden, a la Coordinación académica.

Parágrafo: Los reclamos deberán ser presentados a la primera instancia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento de los resultados de las evaluaciones. Perderá el derecho a reclamo pasado este plazo.

## CAPITULO XVI

### DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y PORTE DE UNIFORMES

#### DE LA PRESENTACION ESTUDIANTIL.

**ARTICULO 121:** La presentación estudiantil tiene como función principal incentivar la buena presentación e imagen del Estudiante y la Escuela.

**ARTÍCULO 122:** El estudiante de la Escuela deberá poseer los uniformes que la Escuela le asigna: el de diario, gala y natación; en el caso de los programas de Despachador de Aeronaves DPA y Técnicos en Línea poseerán un uniforme especial.

Parágrafo 1: El uniforme de diario se usará de lunes a viernes, en la jornada sabatina y en los eventos que así lo exija la Escuela.

Parágrafo 2: El uniforme de gala se usará en las actividades y salidas académicas, eventos y prácticas académicas cuando así lo exija la Escuela.

Parágrafo 3: El uniforme para la alumna en estado de embarazo, es particular adecuado para su estado.

Parágrafo 4: El uniforme de natación debe usarse solamente para esta actividad o las que disponga la Escuela según un fin pertinente.



## ETICA

**ARTICULO 123:** El diseño para el uniforme de diario y de gala para dama y caballero serán determinado por la Escuela.

**ARTICULO 124:** El costo del uniforme lo determinará la Escuela cada período.

**ARTICULO 125:** Para el uso de cualquiera de los dos uniformes es obligación que se porte en forma adecuada, completa y según el diseño de la Escuela.

**ARTICULO 126:** Las prendas accesorias deben usarse con los siguientes parámetros:

- a) Los aretes deben ser pequeños, color negro, blanco, azul turquí, dorados o plateados.
- b) Los anillos deben ser pequeños, y uno por cada mano.
- c) No deben usarse cadenas, ni collares.
- d) Pulsera pequeña, en un brazo, un reloj (opcional) de color negro, azul turquí, dorado o plateado.
- e) Los caballeros no podrán usar aretes, un reloj (opcional)
- f) Las medias veladas de color acorde con la piel del Estudiante.
- g) Los accesorios para el cabello debe ser la moña institucional y la malla.
- h) No podrán utilizarse pircig.
- i) El color del cabello no podrá ser demasiado llamativo para con el uniforme.

Parágrafo: El maquillaje debe ser sobrio, sin colores llamativos, ni extravagantes.

### **ARTICULO 127:**

Artículo a. Las damas deben tener el cabello totalmente recogido para el uso de cualquiera de los dos uniformes. Los caballeros deben portar el cabello corto y afeitado el rostro.

Artículo b. El uniforme debe ser portado de manera adecuada y según los parámetros establecidos por la Escuela; bajo ningún motivo puede ser alterado su diseño ni mucho menos modificado.

Si se llegase a presentar esta situación la Coordinación Académica o Dirección esta en la plena libertad de sancionar al alumno por el porte inadecuado del uniforme.

**ARTICULO 128:** Durante el desarrollo de las prácticas el estudiante debe utilizar además del uniforme adecuado de la Escuela que se le asigne:

- a) Carné estudiantil de la Escuela vigente.
- b) Carné de seguro contra accidentes vigente.

**ARTICULO 129:** No está permitido el ingreso a la Escuela de estudiantes sin el uniforme correspondiente según la jornada o que este se encuentre alterado o incompleto, esto podrá ser motivo de sanción al Estudiante.

**ARTICULO 130:** El Estudiante debe abstenerse de portar el uniforme en lugares públicos no autorizados por la Escuela.

**ARTICULO 131:** Las autoridades administrativas podrán exigir el cambio de piezas o uniforme cuando éstas presenten condición de deterioro.

**ARTICULO 132:** Cada Docente tiene la obligación de verificar que todos los estudiantes lleven los elementos exigidos para la realización de prácticas antes de iniciarse ésta y de que porten el Uniforme según este reglamento.

**ARTICULO 133:** El estudiante debe portar el uniforme exclusivo de la Escuela reglamentado, confeccionado de la siguiente manera:

DAMA:



**ETICA**

FALDA: Lino stretch azul turquí con rayas verticales en vinotinto, con pretina, forrada, posteriormente un botón, cierre y abertura asentada, su altura debe ser debajo de la rodilla. Se debe usar con medias veladas azules.

BLUSA: Tela dacrón algodón en color blanco, cuello camisero, manga corta, bolsillo derecho bordado, manga corta y debe usarse dentro de la falda y/o el slack. El cuello de la blusa debe colocarse sobrepuesto a la chaqueta.

Blusa: manga larga con rayas azul con rojo.

ZAPATOS: en azul turquí, en cuero, tacón de cuatro centímetros y medio (4,5 cm.) de alto y con línea roja.

BOLSO: azul turquí, en cuero, con cierre.

ACCESORIOS:

Pañoleta azul

Pañoleta roja

Paño rojo con azul

Placa dorada

Broche

Moña y Malla

CABALLERO: Confeccionado sobre medida.

BLEISER: En lino stretch azul turquí con rayas verticales en vinotinto. Cuello sport clásico, tres botones delanteros, aletilla bordada derecha, forrado completamente.

PANTALON: En lino stretch azul turquí con rayas verticales en vinotinto, clásico, un prensé a cada lado en la parte delantera, bolsillos laterales, bolsillo posterior derecho con oreja, bota de 24 cm. De ancho.

CAMISAS: Manga larga. Tela dacrón algodón en color blanco, bolsillo derecho bordado..

ZAPATOS: En cuero, color negro, de cordón.

Alumnos tla overol azul, pantalón camuflado azul y camibuso blanco.

ACCESPORIOS:

Corbatas En gabardina color azul turquí, roja y negra según el énfasis.

Medias: color negro o azul turquí.

Maleta: color negro, en cuero, no debe usarse maletín

Para los estudiantes que estudian en la sede de la ciudad de montería el uniforme es el siguiente:

MUJER: Vestido azul con rayas rojas largo hasta debajo de la rodilla

Zapatos azul con franja roja y tacón de 7 cm de alto

Moña azul con rojo y malla color negro

Bolso azul con rojo

HOMBRE: camisa manga corta, pantalón negro, presillas negras de dos franjas, corbata negra y bolso negro

Los zapatos deben ser negros de material cuero

uniforme de Natación o Estudiantes que acrediten la jornada Nocturna.

Pantalón: Color negro tela de dril con 24 cm de ancho de bota

Con bolsillos y correa

Camibuso: negro con dos logos de la academia en la parte posterior y frente.

Cabello recogido con moña de color negro

Bolso negro tipo morral con placa dorada

Zapatos. Negros sin accesorios

**CAPITULO XVII**

**DE LOS TRABAJOS DE CERTIFICACION**





## ETICA

**ARTÍCULO 134:** En todos los programas Técnicos laborales de la Escuela, se exigirá como requisito para la obtención de la certificación académica del programa, un trabajo de grado. El trabajo de grado podrá tener diferentes modalidades: monografía, proyecto, ensayo, crítica u otras aprobadas por el Director. Cada modalidad dependerá de los objetivos del programa académico, del perfil profesional del egresado, del nivel de exigencia que el programa académico defina para esta asignatura y de los intereses de los estudiantes.

El trabajo de certificación consiste en una aplicación teórica o teórico - práctica de los conocimientos y destrezas adquiridos en el proceso de formación profesional, para el análisis y solución de un determinado problema, dentro del área o campo de formación.

El trabajo de certificación puede orientarse a la sistematización de conocimientos, a la formulación y solución de problemas de investigación, a la definición y diseño de proyectos destinados a la aclaración de aspectos prácticos de diferente orden, al diseño, realización y evaluación de proyectos de intervención en el área profesional o a la actividad práctica en la solución de problemas en las respectivas disciplinas.

Parágrafo 1: El trabajo de grado se calificará como “aprobó” ó “no aprobó” según la nota obtenida.

Parágrafo 2: El Director definirá aquellos aspectos a evaluar.

Parágrafo 3: La monografía o proyecto, serán presentadas bajo los parámetros establecidos en el manual de presentación de trabajos, exposiciones y trabajos de grado.

Parágrafo 4: Este trabajo también deberá ser presentado como requisito, por aquellos Estudiantes que hayan sido sancionados de manera escrita en la Escuela.

**ARTICULO 135:** Todo estudiante tendrá un plazo de un semestre para concluir su trabajo de grado. Este plazo se contabilizará a partir de la matrícula la materia financiera proyecto de grado y tiene un plazo de un semestre para presentarlo.

**ARTICULO 136:** Para la obtención del certificado, el estudiante debe matricular en forma sucesiva los semestres que sean necesarios para la culminación, presentación, sustentación y aprobación del trabajo de grado.

Parágrafo 1: Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos para grado, podrá recibir su título en las fechas previstas para ello.

Parágrafo 2: Si el estudiante no presenta el trabajo de grado en los plazos establecidos o si el resultado final del trabajo de grado no es aprobatorio, podrá solicitar una prórroga o un nuevo replanteamiento del trabajo de grado.

**ARTICULO 137:** Para que un estudiante sea considerado como candidato a certificación, debe haber cumplido con los requisitos exigidos.

**ARTICULO 138:** El estudiante deberá matricular la materia proyecto de certificación antes de iniciar con las asesorías pertinentes para la presentación del proyecto y antes de iniciar con su pasantía.

**ARTICULO 139:** El estudiante que por algún motivo se le de por cancelada su práctica deberá presentar su trabajo de certificación en las fechas establecidas y sustentarlo hasta que este sea aprobado.

## CAPITULO XVIII

### DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y OTRAS DIS POSICIONES

**ARTICULO 140:** Las diferentes instancias de la Escuela, tienen la facultad de establecer su propio reglamento interno, donde se definirá y legislará sobre los asuntos específicos de su competencia, no contemplados en este reglamento. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que estas reglamentaciones no lo contravengan.



ETICA

**ARTICULO 141:** La modificación del presente reglamento solo podrá hacerse previo estudio de las propuestas por parte del Consejo directivo, el ente administrativo, los Docentes y los estudiantes a través de un representante.

**ARTICULO 142:** La condición de estudiante, para efectos de los servicios de bienestar, no se pierde durante los períodos de vacaciones, mientras este matriculado.

En el cual se reglamenta las actividades académicas de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos a fin de regular las relaciones entre la Escuela y los Estudiantes.

**CAPITULO XIX  
DE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR O MATONEO**

**ARTICULO 143: DEFINICIONES:**

- Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede



## ETICA

ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

### ARTICULO 144: Objetivos de las implementación del programa en la Escuela:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
2. Garantizar la protección integral de los jóvenes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que en la escuela se fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**ARTÍCULO 145:** se crea el comité escolar de convivencia que estará conformado por las siguientes personas:

- El Director de la Institución, quien preside el comité



**ETICA**

- El Representante de los estudiantes
- Un Representante de los Padres
- El Docente con función de orientación
- El Coordinador Académico

Parágrafo: el comité podrá invitar a otras personas a las reuniones las cuales asistirán con voz pero sin voto, con el fin de ayudar a esclarecer hechos objeto de investigación.

**ARTICULO 146: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la escuela acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la escuela a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**ARTICULO 147: SESIONES.** El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo

Para poder tomar decisiones validas deberán estar reunidos por lo menos 3 miembros del comité



## ETICA

**ARTICULO 148:** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta.

**ARTICULO 149:** El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y las Leyes.

**ARTICULO 150:** CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
  - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### ARTICULO 151: PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva

### ARTICULO 152: PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido,



## ETICA

- preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
  7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
  8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
  9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

### ARTICULO 153: PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**ARTICULO 154:** Es obligación de cada estudiante informar al comité de convivencia escolar el conocimiento de cualquier actuación dentro y fuera de las instalaciones de la Escuela que conlleve a generar matoneo o acoso escolar.

**ARTICULO 155:** Es obligación de la Escuela mantener en reserva a las personas que pongan en conocimiento del comité escolar de convivencia los hechos constitutivos de matoneo o acoso escolar.



**ETICA**

**ARTICULO 156:** El comité de convivencia de su propio seno establecerá su reglamento de funcionamiento interno.

AMENTO